

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Las Bellostas, perteneciente al Municipio de Alto Sobrarbe, de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3272/1968, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Ozuela, perteneciente al Municipio de Ponferrada (León).*

A instancia del Gobierno Civil de la provincia y por Orden del Ministerio de la Gobernación se instruyó expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Ozuela, perteneciente al Municipio de Ponferrada (León), por carecer de recursos para sostener los servicios de su competencia.

Sustanciado el expediente con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, durante el trámite de información pública no se formuló reclamación alguna, oponiéndose a la disolución la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor y adoptando acuerdo favorable el Ayuntamiento de Ponferrada. Por su parte, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil informaron el expediente en sentido favorable.

Se ha acreditado en el expediente que la Entidad Local Menor de Ozuela no cuenta con recursos para atender los servicios que tiene encomendados, y que concurren en la misma las circunstancias exigidas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local para acordar su disolución.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Ozuela, perteneciente al Municipio de Ponferrada (León).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3273/1968, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Vilanova de Banat, perteneciente al Municipio de Serch y Ortadó, de la provincia de Lérida.*

Por la mayoría de los cabezas de familia residentes en la Entidad Local Menor de Vilanova de Banat, perteneciente al Municipio de Serch y Ortadó (Lérida), se inició expediente de disolución de dicha Entidad Local Menor.

Tramitado el expediente, en el mismo ha quedado plenamente acreditado que la Entidad Local Menor citada carece de los recursos suficientes para sostener los servicios mínimos obligatorios de policía urbana y rural, dándose, pues, como fundamento de tal disolución la causa señalada en el artículo veintiocho de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de

la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Vilanova de Banat, perteneciente al Municipio de Serch y Ortadó, de la provincia de Lérida.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3274/1968, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Rambla de Martín al de Martín del Río, ambos de la provincia de Teruel.*

El Ayuntamiento de Rambla de Martín, de la provincia de Teruel, acordó, con el quórum legal, la incorporación de su Municipio al limítrofe de Martín del Río, de la misma provincia, basándose en su escasa población y reducida capacidad económica.

Tramitado el oportuno expediente, en él consta la conformidad del Ayuntamiento de Martín del Río a la incorporación, así como los informes favorables de la Diputación Provincial, del Gobierno Civil y de otros Organos de la Administración del Estado, habiéndose acreditado la existencia de notorios motivos de necesidad económica y administrativa en pro de la incorporación proyectada, por lo que concurre la causa señalada en el apartado c) del artículo trece en relación con el artículo catorce de la Ley de Régimen Local para acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Rambla de Martín al de Martín del Río, ambos de la provincia de Teruel.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3275/1968, de 12 de diciembre, por el que se deniega la segregación del barrio de Seana, del Municipio de Bellpuig, para su agregación posterior al de Barbens (Lérida).*

Vecinos del barrio de Seana solicitaron la segregación del mismo del Municipio de Bellpuig, al que pertenece, para su agregación al de Barbens, ambos de la provincia de Lérida, fundándose en motivos de distancia y en la utilización por el vecindario de servicios de este último Municipio.

Sustanciado el expediente con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, consta la oposición de numerosos vecinos de la barriada de Seana en escrito dirigido a su Ayuntamiento, y la Corporación municipal de Bellpuig acordó oponerse a la pretensión, en tanto que la de Barbens acordó acceder a la segregación.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil no se han pronunciado en sus informes sobre el fondo del asunto, por entender que no resultaba claro en el expediente que la petición vecinal estuviera deducida por la mayoría de los vecinos residentes en la zona.

Recabados posteriores informes para esclarecer este punto, quedó acreditado de los datos del expediente sobre manifestaciones de los vecinos, que el número de éstos partidarios de la segregación instada no alcanza la mayoría del total de vecinos residentes en el barrio.